el conocimiento que su facultad y experiencia en ello tiene
de este genero con asistencia de Dn Ramon Fernandez
medico titular de esta villa, mandando parar
al Sitio y Hermita de S.n Julian distante
dos leguas de esta villa, y habiendo
llegado a dho Sitio el Sr Juez con
el Alcalde, y demas concurrentes
de Alcalde, teniendo presente la
relacion que dieron los Alcaldes
de Mayo, y Peritos, y declaracion
del Medico, sobre lo mismo
hecha en esta Audiencia, y
que se halla en el Archivo de
este Juzgado, y habiendo
visto el sitio, y Hermita
de S.n Julian, y reconocido
el Arroyo, que pasa por
el, y demas circunstancias
que convienen, y son
necesarias para la
determinacion de este
Pleito, y teniendo
presente lo que
dispone la Ley
de Partida
que trata
de